



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ayudas. Orden de 23 de octubre de 2015 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2015/201634623

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Asignación de funciones. Resolución de 20 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se asignan las funciones de los titulares de las inspecciones territoriales de turismo de la Dirección General de Turismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad34654

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la industria para el centro de recogida, clasificación, almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje y centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, promovida por D. Faustino Martín Martín, en el término municipal de Navalmoral de la Mata34656



Autorización ambiental. Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Francisco José Cárdenas Lavado, en el término municipal de Fuente del Maestre34677

Autorización ambiental. Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del matadero industrial de cerdos ibéricos, en el término municipal de Alburquerque34694

Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Nieto Ledo, en el término municipal de Mirandilla34710

Agrupaciones de Entidades Locales. Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención34728

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura34732

Centros docentes privados. Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2015, de autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", por cambio de localidad de centro base34738

Centros docentes privados. Resolución de 15 de octubre de 2015, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro Docente "Sagrado Corazón de Jesús", de Cáceres34741

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 29 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 603/201534744

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Formalización. Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe"". Expte.: OBR0415199.....**34746**

Formalización. Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara en el término municipal de Alía". Expte.: OBR0515154**34747**

Turismo. Ayudas. Anuncio de 16 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2015 de ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre**34748**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 29 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, relativo a 131 expedientes**34750**

Minas. Anuncio de 7 de octubre de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "La Vica" n.º 10310-00, en los términos municipales de Carbajo y Santiago de Alcántara**34755**

Notificaciones. Anuncio de 13 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, acogida al Decreto 11/2014, de 18 de febrero**34755**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 128,50 ha, con cambio de uso forestal a agrícola sobre 62,25 ha", en el término municipal de Medina de las Torres. Expte.: IA15/00331**34756**

Formalización. Anuncio de 16 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Consultoría para la implantación de un sistema de gestión de la seguridad de la información en el Organismo Pagador". Expte.: 1512SE1CA476**34758**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 14 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento TIC para el Plan de Acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura Comunidad Educativa 2.0". Expte.: SUPER SUM1402003**34759**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 23 de octubre de 2015 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2015/2016. (2015050223)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas de las tres líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2015/2016.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.
 - b) Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.
 - c) Contratación de técnicos en comercio exterior.
2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la



actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la universidad pública.
3. Para la línea de ayudas para el sostenimiento de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización, podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal la agrupación de empresas con domicilio social y fiscal en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que todas las empresas asociadas tengan domicilio social y fiscal en Extremadura.
 - b) Que ninguna de las empresas detente más del 49 % el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas más del 49 % del capital social.
 - c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51 % del capital de la sociedad.
 - d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.
4. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes.

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:



- 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.
 - b) Licitación internacional.
 - c) Misiones prospectivas y comerciales.
 - d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
 - e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.
- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.
- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).
- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
 - a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- De adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.



- De registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- De renovación de los certificados de productos y servicios.
- De obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.

b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Las desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el Anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los Títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales;
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial;



- Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación;
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales;
 - Los gastos de organización de agendas;
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
- Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.



- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.



- 1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.
2. Línea para la contratación de expertos en comercio exterior.
 - 2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.
 - 2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:
 - a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
 - b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
 - c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.
 - 2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:
 - a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato;
 - b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.
 - 2.4. Serán elegibles los contratos suscritos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.
3. Línea de ayuda para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.
 - 3.1. Serán subvencionables los proyectos los gastos de la estructura de gestión común de la sociedad de comercialización siempre que lleve a cabo planes anuales de ac-

ción exterior que engloben acciones detalladas en el apartado 1, punto 1.1. del presente artículo.

3.2. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Arrendamiento del local donde se centralice la gestión de los programas de internacionalización.
- b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.
- c) Servicios de comunicación (una línea fija y otra móvil, debiendo estar asociadas, respectivamente, a la oficina de gestión y al personal del departamento técnico-comercial).
- d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Arrendamiento informático.
- f) Salarios y gastos sociales del personal del departamento técnico-comercial.

3.3. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, en el caso de aquellas sociedades de comercialización que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria anterior, estos gastos serán elegibles desde el 1 de octubre de 2015.

4. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5, en el apartado 2, punto 2.4 y en el apartado 3, punto 3.3, de presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de agosto de 2016, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 3.



2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2016, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de expertos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del Anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), Anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior) Anexo I.C (Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización), y según sea el caso, acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia:
 - a) Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaria General de Economía y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.
 - Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.
 - Para las agrupaciones de empresas: estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente, en su caso, así como poder del representante legal de la agrupación y documento de identificación del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, declaración responsable en la que se indique nombre o razón social, domicilio social y fiscal, código de identificación fiscal (NIF) y alta en el IAE, así como el porcentaje de participación en la sociedad de cada una de ellas.
 - b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.
 - c) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuan-



do el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. Esta circunstancia será acreditada mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabarlos de oficio.

El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de minimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

3. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:

- a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

— En el caso de las misiones comerciales:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
- Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.

— En el caso de las licitaciones internacionales:



- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
 - En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.
- b) En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
- Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Estimación de los gastos de suministros y de comunicación.
- c) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:
- Copia del contrato celebrado.
 - Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
 - Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.



- Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Intensidad de la ayuda.

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros por convocatoria.
2. Para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización, las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles con un



importe máximo de ayuda de 30.000 euros por convocatoria. En todo caso la ayuda estará limitada al resultado de multiplicar por 1,5 el coste ejecutado en las acciones de internacionalización contenidas en el plan anual.

3. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2016.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2016.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados, así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.



3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengán acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.
5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:
 - En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - a) Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - b) En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
 - c) En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
 - d) Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
 - e) En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.



- f) En el caso de las misiones comerciales:
- Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada una de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- g) En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales.
- El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
- h) En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- i) En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.
- j) En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
- k) En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
- Copias de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social abonados del personal del departamento técnico-comercial.
- En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- b) Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.



6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por interprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
8. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario General de Economía y Comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 732.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
 - a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405000300, denominado "Ayudas a la internacionalización de la empresa



extremeña" con un importe de 25.000, 250.000 y 7.000 respectivamente con cargo a los presupuestos para 2016 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

- b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405000500 denominado "Programa Alianza" con un importe de 60.000 euros con cargo a los presupuestos para 2016 y destino a la siguiente línea de ayuda:

SOSTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURA TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN

- c) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20141405002600 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 195.000 euros para la anualidad 2016, 130.000 euros para la anualidad 2017 y 65.000 euros para la anualidad 2018 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR

- De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
- La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2016, 2017 y 2018.

Artículo 12. Información y publicidad.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 23 de octubre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Consejería de Economía e
Infraestructuras**JUNTA DE EXTREMADURA**Secretaría General de
Economía y Comercio**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA****SOLICITANTE**

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		

LICITACION INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	
	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de pliegos prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.		
Gastos de interpretación y de traducción jurada		



Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		
MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS		
Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.		
Gastos de viaje, alojamiento y manutención.		
Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).		
Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.		
Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas)		
Gastos de transporte de muestras.		
Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).		
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES		
Derechos de inscripción.		
Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.		
Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.		
Gastos de montaje y desmontaje.		
Servicios feriales complementarios.		
Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.		
Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.		
Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.		
Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.		
Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.		
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR		
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.	
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.	
	Gastos de publicidad en Internet.	
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria	
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de alquiler de espacios y locales.	
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.	
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.	
	Gastos de organización y de montaje.	
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.	
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.	
	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.	
	Gastos de registro del dominio.	
Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzcan con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

SI NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI NO Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 2015

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e
Infraestructuras

Secretaría General de
Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

[] Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

[] Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

[] Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R° UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico []

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En [] a [] de [] de 2015

Fdo: []

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Consejería de Economía e
Infraestructuras**JUNTA DE EXTREMADURA**Secretaría General de
Economía y Comercio**ANEXO I C
INSTANCIA-SOLICITUD
SOSTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE
COMERCIALIZACIÓN****SOLICITANTE**

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

Objeto de la sociedad de comercialización	Capital social actual (€) :			
Fecha de constitución (DD/MM/AAAA)	Empresa	IAE	CIF	% Capital social
Datos identificativos de las empresas que conforman la sociedad de comercialización				

PLAN DE ACCIÓN EXTERIOR			
Periodo de ejecución	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha de finalización (DD/MM/AAAA)	
Actividades a desarrollar según la memoria (punto a.2, aptdo. 4, art 7, del Decreto 31/2014, de 11 de marzo)	a) Acceso a los mercados exteriores b) Licitación internacional c) Misiones prospectivas y comerciales d) Participación en ferias y certámenes comerciales e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior		
	Presupuesto estimado		€
Presupuesto de gastos de la estructura técnico-comercial	a) Arrendamiento del local		€
	b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas		€
	c) Servicios de comunicación		€
	d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica		€
	e) Arrendamiento informático		€
	f) Salarios y gastos sociales del personal		€
	Total presupuesto de gastos		€
Ratio Presupuestos Actividades / Gastos de estructura			



JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI NO Autoriza expresamente a la S. General de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI NO Autoriza expresamente a la S. General de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico []

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En [] a [] de [] de 2015

Fdo: []

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA

Consejería de Economía e
Infraestructuras**JUNTA DE EXTREMADURA***Secretaría General de
Economía y Comercio***ANEXO II****DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES**

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 2015Fdo:



Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente

TITULAR :	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /D ^a :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la Internacionalización de la Actividad Económica de Extremadura otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:

euros.

En a de de 2015

Fdo:

(Firma y sello de la empresa)



Consejería de Economía e
Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

*Secretaría General de
Economía y Comercio*

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--

**ANEXO V****IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)**

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	285
Alemania	208	Bolivia	137
Austria	225	Brasil	237
Bélgica	232	Canadá	263
Bulgaria	227	Chile	182
R. Checa	230	Colombia	209
Chipre	238	Costa Rica	161
Dinamarca	270	Cuba	161
Eslovaquia	205	R. Dominicana	181
Eslovenia	180	Ecuador	153
Estonia	181	El Salvador	163
Finlandia	244	Estados Unidos	279
Francia	245	Guatemala	192
Grecia	222	Haití	212
Holanda	263	Honduras	161
Hungría	222	México	238
Irlanda	254	Nicaragua	130
Italia	230	Panamá	185
Lituania	183	Paraguay	170
Letonia	211	Perú	180
Luxemburgo	237	Puerto Rico	313
Malta	205	Uruguay	212
Polonia	217	Venezuela	322
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	354
Rumania	222	Argelia	316
Suecia	257	Camerún	213
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	194
Albania	233	Guinea	216
Armenia	140	Guinea Ecuatorial	331
Arzeibajan	312	Kenia	269
Bielorrusia	196	Marruecos	179
Croacia	224	Mauritania	128
Bosnia y Herzegovina	130	Mozambique	219
Georgia	210	Namibia	117
Islandia	145	Nigeria	216
Noruega	277	Senegal	224
Rusia	366	Sudáfrica	199
Serbia	269	Túnez	165
Suiza	316	Uganda	241
Turquía	192	Zambia	220
Ucrania	319	Zimbabwe	154
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	279	Kuwait	279
Bahrein	266	Libia	283
China	214	Malasia	182
Egipto	225	Nueva Zelanda	282
Hong Kong	303	Omán	274
India	252	Qatar	306
Indonesia	182	Arabia Saudita	345
Israel	315	Singapur	341
Japón	307	Tailandia	174
Corea del Sur	324	Emiratos Árabes Unidos	262

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior ser regirán por las Indemnizaciones diarias (per diem) establecidas en el marco de los Proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids)

**ANEXO VI****LICITACIÓN INTERNACIONAL****PERSONAS-DIAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 10 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 10 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 2,5 P/D Técnico superior• 10 P/D Técnico medio• 5 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 5 P/D Administrativo



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se asignan las funciones de los titulares de las inspecciones territoriales de turismo de la Dirección General de Turismo, en caso de vacante, ausencia o enfermedad. (2015062307)

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias que en materia de turismo se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mediante el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Razones de eficacia, eficiencia y celeridad en la gestión administrativa determinan la necesidad de la presente resolución de asignación de funciones.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Asignar, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones atribuidas por la normativa vigente, a los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, dependientes de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Segundo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad simultánea, de los titulares de las Inspecciones Territoriales de Turismo de Badajoz y Cáceres, así como de los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, las funciones reseñadas anteriormente se entenderán asignadas a los titulares de las Jefaturas de Sección de Inspección de Turismo de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta suplencia indicarán expresamente esta circunstancia, no implicando alteración de la competencia, en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la industria para el centro de recogida, clasificación, almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje y centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil, promovida por D. Faustino Martín Martín, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2015062259)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación y puesta en marcha de un Centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje promovido por Faustino Martín Martín en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con NIF 7017403B.

Segundo. Mediante Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación y puesta en marcha de un centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje, promovida por Faustino Martín Martín, en el término de municipal de Navalmoral de la Mata. Esta resolución se publicó en el DOE número 74, de 18 de abril de 2012.

La actividad se ubica en la carretera del Cementerio, 23, Zona 4 Industrial de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas UTM, referidas al HUSO 30 son las siguientes: X: 282583 Y: 4419900.

Tercero. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2014, Faustino Martín Martín solicitó modificación de la Autorización Ambiental Unificada. Esta solicitud trata de incorporar a la AAU el centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil.

Cuarto. Mediante escrito de 5 de diciembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 5 de diciembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 18, de 28 de enero de 2015. Dentro del periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna.



Sexto. En el expediente consta informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con fecha de 5 de noviembre de 2014, relativo a la compatibilidad urbanística de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 21.b) del Decreto 81/2011, que dice: "...el emplazamiento de la actividad estaría de acuerdo con las ordenanzas y el PGM cumpliendo los usos autorizados en la zona, por lo que en virtud del artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se informa favorablemente el expediente en lo que a compatibilidad urbanística se refiere".

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata remitió informe a la DGMA con las consideraciones relativas al proyecto en cuestión, las cuales se han considerado en su evaluación.

Séptimo. Mediante Resolución de 19 de junio de 2015, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se adoptó la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata. IA14/01773. Con fecha de 19 de junio de 2015, se realizó Informe de Impacto Ambiental relativo al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas", cuyo contenido se ha considerado en la siguiente resolución y se adjunta en el Anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 18 de agosto de 2015 a Faustino Martín Martín, y al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Según el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental unificada deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.



Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Faustino Martín Martín, para la instalación y puesta en marcha de un Centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje y centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil referida en el Anexo I en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/112.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza el centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje de los siguientes residuos:

- Residuos no peligrosos.

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Cobre, bronce, latón.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero.		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados.		17 04 07

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



La capacidad máxima de tratamiento de residuos no peligrosos a gestionar viene determinada por el almacenamiento destinado a cada uno de ellos: hierro y acero con una superficie de 160,80 m²; metales mezclados con una superficie de 97,30 m²; aluminio con una superficie de 97,30 m²; cobre, bronce y latón con una superficie de 40,85 m²; plomo, cinc y estaño con una superficie de 35,90 m².

- Residuos peligrosos.

RESIDUO	ORIGEN	LER
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*
Baterías de plomo		16 06 01*

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil viene determinada por el almacenamiento destinado a los vehículos descontaminados, que es de 4163,30 m², 4 vehículos/día y 980 vehículos/año. El almacenamiento destinado a las baterías de plomo es de 20 m².

2. La valorización de los residuos incluidos en el punto 1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R5, R7, R12, R13 relativas a "Reciclado o recuperación de otras materias", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
5. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en el apartado e.



6. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
7. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

8. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
9. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.1. consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

10. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el punto 1.
11. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
12. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.



13. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el apartado a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
14. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
15. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
16. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
17. La instalación será de acceso restringido y, por lo tanto, estará vallada o cerrada en todo su perímetro. La zona destinada específicamente al almacenamiento estará aislada de las demás dependencias de la instalación.
18. El almacenamiento de los residuos no peligrosos no podrá superar el plazo de 1 año ni una cantidad de la capacidad anual autorizada de tratamiento.
19. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
20. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en el punto 1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

Dentro de este procedimiento deberá indicarse la cantidad y peso de los residuos gestionados y, según proceda en cada caso, con indicación de la categoría, origen y destino, residuos destinados a reciclado y otras formas de valorización, medio de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.
21. La instalación dispondrá de las medidas de prevención de los riesgos de incendios correspondientes según lo establecido en la normativa en vigor sobre protección de incendios, así como de las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para la prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.
22. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
23. La industria estará dividida en calles o viales transitables que permitan circular y actuar desde ellos y aislar las zonas en las que se origine algún incidente o accidente.
24. La instalación estará dotada de accesos adecuados para permitir la circulación de vehículos pesados.
25. La zona específica de almacenamiento de los residuos estará compartimentada en celdas o módulos independientes.



26. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 17980 € (diecisiete mil novecientos ochenta euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

27. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

28. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Acumuladores de Ni-Cd		16 06 02*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 15
Metales féreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no féreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El suelo de las zonas de almacenamiento, accesos y viales estará hormigonado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
2. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
 - b) Una red de recogida de derrames en las zonas no cubiertas de la instalación. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y carga contaminantes originados en la superficie de recogida. Posteriormente las aguas tratadas serán vertidas en la red de saneamiento de municipal.



- c) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de descontaminación y desmontaje de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
3. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el apartado b.

5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de funcionamiento de la actividad industrial es diurno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo indicado en el punto anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.



4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de neumáticos fuera de uso realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los neumáticos fuera de uso.
 - b) Número y tipo de neumáticos fuera de uso tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. En el primer trimestre de cada año, se remitirá a la DGMA un informe resumen en el que figuren, los datos del registro documental en relación con las cantidades de neumáticos fuera de uso y de los materiales procedentes de estos que hayan estimado en el año anterior.
3. La documentación referida en el apartado a) estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. En su caso, el titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
 - i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad: Centro de recogida, clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos (metales) para su reciclaje, centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas.

La solera tanto de las calles como de las zona de almacenamiento de metales se proyecta en hormigón.

Ubicación: La actividad se ubica en la carretera del Cementerio, 23, Zona 4 Industrial de Naval Moral de la Mata (Cáceres). Las coordenadas UTM, referidas al HUSO 30 son las siguientes: X: 282583 Y: 4419900.

Infraestructuras:

- Calle privada de acceso a las instalaciones con una superficie de 673,4 m².
- Zona de entrada/salida de vehículos con una superficie de 256,40 m².
- Zona de almacenamiento hierro y acero con una superficie de 160,80 m².
- Almacenamiento metales mezclados con una superficie de 97,30 m².
- Almacenamiento aluminio con una superficie de 97,30 m².
- Almacenamiento cobre, bronce y latón con una superficie de 40,85 m².
- Almacenamiento plomo, cinc y estaño con una superficie de 35,90 m².
- Descarga y clasificación de residuos con una superficie de 228,8 m².
- Zona de recepción de vehículos a la intemperie con una superficie de 299 m².
- Nave de descontaminación de vehículos con una superficie de 380,30 m².
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados a la intemperie con una superficie de 4163,30 m².
- Almacenamiento chatarra con una superficie de 297,6 m².
- Prensado chatarra con una superficie de 191,3 m².
- Rampa con una superficie de 158,5 m².

Las instalaciones proyectadas son las siguientes:

- Ampliación de la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados a la intemperie pasando a tener una superficie de 4163,3 m².
- Ampliación de la zona cubierta, incluyendo dos naves con una superficie total construida de 662 m². Se utilizarán para el almacenamiento de motores y el almacenamiento y venta de repuestos y accesorios.
- La actividad de almacenamiento temporal de baterías se desarrollará ocupando parte de la nave de descontaminación de vehículos. Concretamente se ocupará un área de 20 m².



Las baterías se almacenarán en contenedores homologados para el almacenaje y transporte de baterías usadas, siendo estos de material plástico (polietileno de alta densidad).

Equipos:

- 2 Separadores de hidrocarburos de 6000 litros y caudal a tratar de 20 l/s, cada uno de ellos.
- 1 elevador hidráulico de 3200 kg de capacidad.
- 1 compresor.
- 3 gatos hidráulicos.
- 1 banco de trabajo.
- 20 contenedores de polietileno de alta densidad para el almacenamiento de la baterías de automoción usadas.
- 2 depósitos de 1000 litros de capacidad fabricados en polietileno de alta densidad para el almacenamiento de aceite de motor y aceite de cajas de cambio.
- 1 bidón metálico de 150 litros de capacidad para el almacenamiento de filtros de aceite usados.
- 1 bidón metálico de 150 litros de capacidad para el almacenamiento de filtros de combustible usados.
- 1 bidón metálico de 50 litros de capacidad de polietileno de alta densidad para el almacenamiento de líquidos de freno.
- 1 bidón metálico de 50 litros de capacidad de polietileno de alta densidad para el almacenamiento de aguas con hidrocarburos.
- 1 bidón metálico de 200 litros de capacidad de polietileno de alta densidad para el almacenamiento de líquido anticoagulante.
- 1 bidón metálico de 50 litros de capacidad de polietileno de alta densidad para el almacenamiento de líquidos anticongelante.

Los recipientes de residuos (depósitos y bidones) se encuentran dentro de cubetos que impiden derrames accidentales a las redes de saneamiento.

ANEXO II**PLANO INSTALACIONES**

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA14/01773.

Actividad: Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas.

Ubicación: Ctra. del Cementerio, n.º 27 (Suelo urbano).

Referencia catastral: 2503030TK8220S0001UB.

Término municipal: Navalmoral de la Mata.

Solicitante: Faustino Martín Martín.

Promotor/Titular: Faustino Martín Martín.

Visto el Informe técnico de fecha 19 de junio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas", en el término municipal de Navalmoral de la Mata, cuyo promotor es Faustino Martín Martín.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y en la puesta en marcha de una nueva actividad consistente en la recogida y almacenamiento temporal de baterías de automoción usadas.

Las instalaciones existentes son las siguientes:

- Calle privada de acceso a las instalaciones contando con una superficie de 673,40 m².
- Zona de recepción de vehículos a la intemperie con una superficie de 299,00 m².
- Nave de descontaminación de vehículos con una superficie construida de 380,30 m².
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados a la intemperie con una superficie de 1.703,00 m².

Las instalaciones proyectadas son las siguientes:

- Ampliación de la zona de almacenamiento de vehículos descontaminados a la intemperie pasando a tener una superficie de 4.163,30 m².
- Ampliación de la zona cubierta, incluyendo dos naves con una superficie total construida de 662,00 m². Se utilizarán para el almacenamiento de motores y el almacenamiento y venta de repuestos y accesorios.

La actividad de almacenamiento temporal de baterías se desarrollará ocupando parte de la nave de descontaminación de vehículos. Concretamente se ocupará un área de 20 m². Las ba-



terías se almacenarán en contenedores homologados para el almacenaje y transporte de baterías usadas, siendo estos de material plástico (polietileno de alta densidad), inalterable a ácidos, grasas y disolventes.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de ampliación deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos. Los escombros serán retirados a vertedero autorizado. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

2. Medidas en la fase operativa.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable, a excepción de los patios exteriores donde no se prevea operación de manipulación o almacenamiento alguno.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza y de posibles derrames en las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación que cuente con pavimento impermeable.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- Las instalaciones cubiertas dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
 - Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
 - Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
 - Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de junio de 2015.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Francisco José Cárdenas Lavado, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2015062260)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y promovida por Don Francisco José Cárdenas Lavado, con domicilio social en c/ Zafra, n.º 15, CP 06230 de Los Santos de Maimona y NIF 80054445R.

Segundo. Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 300 reproductoras, 6 verracos y 1.200 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y más concretamente en el polígono 28, parcela 10 con una superficie total de 17,85 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 11 de agosto de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), con fecha 4 de mayo de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 128, de 6 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre emite con fecha 11 de marzo de 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 2 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Fuente del Maestre que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante



notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 21 de agosto de 2015 a Don Francisco José Cárdenas Lavado y al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y del informe técnico y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Francisco José Cárdenas Lavado, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 300 reproductoras, 6 verracos y 1.200 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de



mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/044.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.452,72 m³/año de purines, que suponen unos 14.208 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 289,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 370 m³ y 129 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 1.970 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de un superficie máxima de patios de ejercicio de 12.200 m², repartida en tres patios. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de una balsa de retención de 350 m³. La balsa de retención será impermeabilizada con lámina de PEAD, y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.



- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedente de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o



de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 300 reproductoras, 6 verracos y 1.200 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Fuente del Maestre, y más concretamente en el polígono 28, parcela 10 con una superficie total de 17,85 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 2.150 m², contando para ello con siete naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se expone su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	305
Nave 2	140
Nave 3	200
Nave 4	120
Nave 5	800
Nave 6	300
Nave 7	300

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y slats y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Patio 1	2.900
Patio 2	6.200
Patio 3	3.100

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	720.415,88	4.260.000

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:



- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 57,75 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Nave de Cuarentena: La explotación cuenta con una nave de cuarentena de 95 m².
- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, construidas con hormigón, de 370 m³ y 129 m³.
- Balsas de Retención: La explotación dispondrá de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 350 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 1.970 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA15/0500.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Francisco José Cárdenas Lavado.

Término municipal: Fuente del Maestro.

Visto el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Fuente del Maestro, cuyo promotor es Francisco José Cárdenas Lavado.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 300 reproductoras, 6 verracos y 1.200 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 10 del polígono 28 del término municipal de Fuente del Maestro, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de siete naves existentes con una superficie construida de 320 m², 144 m², 208 m², 125 m², 833 m², 320 m² y 320 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, almacén, vestuario, sala de cuarentena, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero, balsa de purines y fosas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condi-



ciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Se autorizan tres patios anexos a las naves y con una superficie de 2.900 m², 6.200 m² y 3.100 m² respectivamente. Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta la balsa de purines.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (nave y patio).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

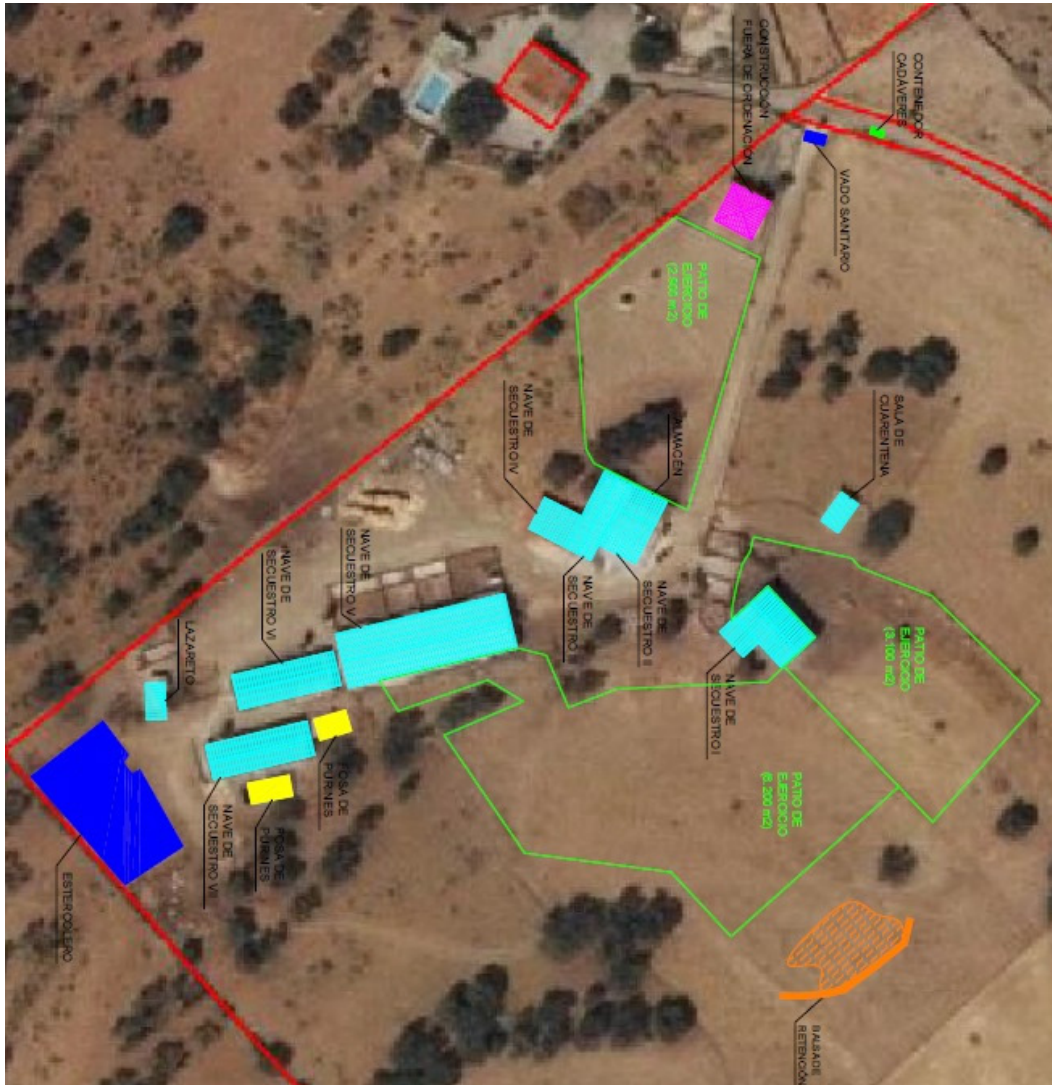
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del matadero industrial de cerdos ibéricos, en el término municipal de Alburquerque. (2015062250)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un matadero industrial de cerdos ibéricos ubicado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) y promovido por el Ayuntamiento de Alburquerque, con domicilio social en c/ San Mateo, n.º 1, CP 06510 de Alburquerque (Badajoz) y CIF P0600600A.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un matadero industrial de cerdos ibéricos con una producción diaria de 12,5 Toneladas, que supondría una producción normal de canales anuales de 1.875 Toneladas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), y mas concretamente en el Polígono Industrial de Alburquerque, c/ Sancho Gil n.º 5.

Tercero. Con fechas 30 de septiembre de 2014 y 3 de marzo de 2015 se remite copia de la solicitud de AAU a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Con fechas 26 de marzo de 2015 y 5 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escritos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en los que manifiesta que el vertido no se considera que pueda tener especial incidencia para la calidad del medio receptor, si bien es preciso que adopte tratamientos previos a los vertidos, de conformidad al artículo 8 del Real Decreto 509/1996.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), con fecha 25 de junio de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 159, de 19 de agosto.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Alburquerque, Don Manuel León Caro, emite con fecha 12 de mayo de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido



en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 10 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Alburquerque que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 2 de septiembre de 2015 al Ayuntamiento de Alburquerque con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha 25 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Ayuntamiento de Alburquerque en el que manifiesta la renuncia al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría categoría 3.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista del informe técnico, de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**RESUELVE :**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor del Ayuntamiento de Albuquerque, para un matadero industrial de cerdos ibéricos con una producción diaria de 12,5 Toneladas, que supondría una producción normal de canales anuales de 1.875 Toneladas, ubicado en el término municipal de Albuquerque (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 3.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/084.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas y auxiliares; así como selección y clasificación de los residuos empleados como materia prima.	15 01 10*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02 05
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	15 02 02*
Tubos fluorescentes	Mantenimiento de la iluminación	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de efluentes	Depuradora.	02 05 02
Envases	Suministro de materias primas y auxiliares	15 01 ⁽²⁾
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	20 01 01



Plástico	Elementos desechados no contaminados por sustancias peligrosas	20 01 39
----------	--	----------

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Incluye los códigos LER 15 01 xx.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 ó a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de las categorías 2 y 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:
 - a) Categoría 2: gallinaza, materiales de origen animal recogidos al depurar las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y del tamizado, grasas y aceites, lodos), animales o partes de animales que mueran sin ser sacrificados para el consumo humano, etc.
 - b) Categoría 3: partes de animales sacrificados que se consideren aptos para el consumo humano pero no destinados a tal fin por motivos comerciales, sangre, plumas, intestinos, cabeza, patas, desperdicios de eviscerado, desperdicios de despiece, etc.
2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de



- 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado g.2, el TAAU deberá indicar a esta DGMA qué Gestores autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
 4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse separados e identificables los materiales de las categoría 2 y 3.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
 5. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe, especialmente de la sangre. A tal efecto, las desagües de la red de saneamiento interior dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y la sangre se recogerá y se gestionará como SANDACH.
 6. En particular, el almacenamiento de estiércoles licuados o sólidos de los corrales o de la zona de lavado y desinfección de vehículos de transporte de animales o de cualquier otro lugar en el que se acumulen estiércoles se hará de la siguiente forma:
 - a) Durante la limpieza de estas zonas se procurará segregar los estiércoles sólidos y los estiércoles licuados, retirando en primer lugar y mediante técnicas en seco los estiércoles sólidos.
 - b) Los estiércoles licuados se almacenarán en depósitos impermeables que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Deberán estar conectados mediante una red de saneamiento a los puntos de generación de estiércoles licuados.



- Estos depósitos serán subterráneos y contarán con un sistema de detección de fugas mediante red drenaje conectada a una arqueta de detección de fugas.
 - Deberán contar con salida de gases y registro hermético para acceso y vaciado.
 - La capacidad conjunta será de, al menos, 12 m³. Ello, a fin de poder realizar una gestión adecuada de subproducto almacenado.
 - El subproducto no podrá permanecer almacenado mas de cinco días y deberá ser gestionado antes de trascurrido este periodo.
- c) Los estiércoles sólidos se almacenarán en contenedores que cumplan con los siguientes requisitos:
- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Los lixiviados que se produzcan durante el almacenamiento de los estiércoles sólidos se dirigirán a los depósitos de estiércoles licuados o a la depuradora de aguas residuales de la instalación.
 - Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el contacto entre las aguas pluviales y el estiércol.
 - Los contenedores deberán tener el tamaño adecuado para la retención de la producción durante un tiempo que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A tal efecto, la duración del almacenamiento no podrá ser superior a cinco días.
7. El destino final de los estiércoles licuados y sólidos será su posterior valorización agrícola, o entrega a un gestor externo autorizado por la Administración.
8. El tratamiento y gestión de los excrementos de los cerdos que se genere se podrá llevar a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. En dicho caso, para el control de la gestión de dicha gallinaza, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y, en caso de realizarse la gestión por el propio titular de la instalación, de un Plan de Aplicación Agrícola. Ambos conforme a lo establecido en el capítulo – h – de esta resolución, de forma que las deyecciones sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.
9. En la aplicación de los excrementos de los cerdos como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- a) La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha·año) será inferior a 170 kg N/ha·año en regadío, y a 80 kg N/ha·año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de la gallinaza de esta instalación, como otros aportes de nitrógeno (otros estiércoles, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc).

b) No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.

c) Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Caldera de agua caliente de 66,1 kW de potencia térmica	Confinado y sistemático	- 03 01 03 04	Calentamiento de agua para limpieza y tanque de escalde
2.- Caldera de agua caliente de 66,1 kW de potencia térmica	Confinado y sistemático	- 03 01 03 04	Calentamiento de agua para limpieza y tanque de escalde
3.- Escaldadora de 58 Kw de potencia.	Confinado y sistemático	- 03 01 06 04	Escaldado
4.- Chamuscador manual de 35 Kw de potencia.	Difuso y sistemático	- 03 03 26 33	Chamuscado
5.- Almacenamiento de subproductos animales	Difuso y sistemático	B 04 06 17 03	Almacenamiento de subproductos
6.- Circuito de líquidos refrigerantes R-404a	Difuso y no sistemático	- 06 05 02 00	Producción de frío
7.- Depuradora de aguas residuales	Difuso y sistemático	C 09 10 01 02	Depuración de aguas residuales de la industria

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como matadero y planta de procesado de productos de origen animal, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:



Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Mataderos con capacidad ≥ 1000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad ≥ 4000 t/año	B	04 06 17 03

3. Los focos 1, 2, 3 y 4, de carácter confinado, proceden de las calderas de producción de agua caliente, escaldadora y chamuscado. En estos equipos podrá emplearse como combustible gas propano. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Ante estas circunstancias, dado que se emplea un combustible líquido limpio y que las emisiones de estos focos tienen una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.
4. El foco 5, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de N_2O , NH_3 , CH_4 , partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
 - a) Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia.
 - b) Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio.
 - c) Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
5. El foco 6 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes R-404a. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
 - a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
6. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 7, EDAR, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas separados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.



- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Los efluentes acuosos de la instalación industrial se tratarán en una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) antes de su vertido a la red de saneamiento municipal de Alburquerque. Los efluentes que se deberán verter a la depuradora de aguas residuales son los siguientes:
 - a) Aguas de proceso (duchas de escalde, lavado de canales,...).
 - b) Aguas de limpieza y desinfección de equipos, instalaciones y vehículos.
 - c) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
 - d) Aguas pluviales de la zona sucia del matadero.

Las aguas pluviales de la zona limpia del matadero se verterán directamente al exterior de la parcela.

Los estiércoles licuados no se dirigirán a la depuradora para facilitar el proceso de depuración del resto de aguas residuales.

2. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la fosa de almacenamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado "b" de la presente resolución.
3. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario; en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario; y en el Reglamento (CE) n.º 1774/2002. Deberán ser gestionados en base a el apartado "b" de la presente resolución.
4. Lo indicado en este capítulo -d- no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Alburquerque.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Alburquerque o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.
6. Se planificarán y ejecutarán operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador (tales como la retirada de grasas del separador, evacuación periódica de lodos decantados, para ello dispondrá de registros herméticos de acceso en cada uno de sus compartimentos) y de los sistemas de seguimiento, como el registrador de caudal.



- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Condiciones generales

1. El TAAU deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
2. En los almacenamientos de los combustibles empleados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego del combustible.
3. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:
 - a) Minimización y control del agua consumida:
 - Instalación, en los corrales, de sistemas de suministro de agua para el ganado que sean accionados por los animales en función de su necesidad.
 - Especial atención se prestará a la optimización del consumo de agua en las operaciones de lavado de productos e instalaciones.
 - Se instalarán registradores del consumo de agua en los principales puntos de consumo.
 - Revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas.
 - b) Disminución de la carga contaminante de los vertidos al agua:
 - Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe, especialmente de la sangre. A tal efecto, las desagües de la red de saneamiento interior dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y la sangre se recogerá y se gestionará como SANDACH.
 - Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.



c) Disminución del consumo energético:

- Empleo de sistemas de minimización de las fugas de frío en las cámaras: cerrado automático de puertas, avisos de puertas abiertas, cortinas de aire, etc.
- Aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

**Residuos:**

2. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Subproductos:

5. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.
6. Para el caso particular de los estiércoles que se destinen a la valorización agrícola, la instalación industrial deberá disponer de un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la instalación. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, en su caso, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado como abono.
7. En caso de realizarse la aplicación agrícola por el propio titular de la instalación, éste deberá elaborar un Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles que será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación. Este Plan deberá contener:
 - a) Producción esperada de estiércoles y su contenido en nitrógeno.
 - b) Terrenos a abonar con indicación de polígono, parcela, cantidad aplicada, cultivo sobre el que se aplica, forma y medios de aplicación y acreditación de la disponibilidad de la superficie disponible para el esparcimiento de purines.
 - c) Justificación de que se respeta el valor máximo de aplicación de nitrógeno por hectárea y año.



- d) Justificación del cumplimiento del régimen de distancias a cursos de agua, fuentes, pozos, núcleos de población,...

Emisiones atmosféricas:

8. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo. Este registro podrá estar integrado en el análogo exigido por la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 29 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un matadero. El matadero contará con una línea de sacrificio, para porcino y proporcionará canales aptas para el consumo humano que serán despiezadas y aprovechadas en otras industrias.

Este matadero se dimensiona con una capacidad de producción de 12,5 toneladas de canal al día de ganado porcino, lo que supondría una producción anual de canales normal de 1.875 toneladas.

La actividad se emplazará en el Polígono Industrial de Alburquerque, c/ Sancho Gil, 5.

El matadero tendrá una superficie en planta de 826,45 m² repartida en:

- Corrales de espera: 431,08 m².
- Sala de sacrificio: 363,05 m².
- Sala de calderas: 31,5 m².

Además, el proyecto prevé, entre otras, las siguientes instalaciones y equipos:

- Saneamiento separativo para la recogida y posterior vertido de las aguas pluviales, por un lado; y aguas negras y de proceso, por otro. Las aguas de lluvia verterán directamente al exterior de la parcela, mientras que las aguas negras y de proceso verterán a una depuradora de aguas residuales, para su tratamiento antes de su vertido al colector municipal de aguas residuales de Alburquerque.
- Depuradora de aguas residuales para tratar un caudal de aguas residuales (aguas negras y aguas residuales de proceso).
- Instalación frigorífica: Cámara de canales, cámara de decomisos y cámara de vísceras.
- Dos calderas para la producción de vapor y agua caliente, cada una con una potencia térmica de 66,1 kW y empleo de gas propano.
- Chamuscado manual, con una potencia térmica de 35 Kw.
- Escaldadora.
- Instalación de aire comprimido; de suministro de agua fría, agua caliente y vapor; eléctrica en baja tensión.



ANEXO
GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Nieto Ledo, en el término municipal de Mirandilla. (2015062261)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz) y promovida por Don José Nieto Ledo, con domicilio social en avenida de Extremadura, n.º 1, CP 06891 de Mirandilla y NIF: 8685501-B.

Segundo. Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 263 reproductoras, 20 verracos y 200 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 506, parcelas 105, 110 y 111 con una superficie total de 4,1884 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 11 de agosto de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz), con fecha 22 de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 3 de marzo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 58, de 25 de marzo de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mirandilla emite con fecha 14 de octubre de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 3 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Mirandilla que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notifi-



cación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 21 de agosto de 2015 a Don José Nieto Ledo y al Ayuntamiento de Mirandilla con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don José Nieto Ledo, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 263 reproductoras, 20 verracos y 200 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0219.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.161,96 m³/año de purines, que suponen unos 6.544 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 289,8 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 343,75 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo y reproductoras dispondrán de un superficie máxima de patios de ejercicio de 8.160 m², repartida en seis patios. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el Anexo I de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de dos balsas de retención de 240 m³ y 300 m³ cada respectivamente. Las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:



- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 263 reproductoras, 20 verracos y 200 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Mirandilla, y mas concretamente en el polígono 506, parcelas 105, 110 y 111 con una superficie total de 4,1884 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.168,8 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	374	Cebo
		Reproductoras
		Verracos
Nave 2	364	Reproductoras
Nave 3	373	Reproductoras

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y slats y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación contará con una serie de patios con solera de tierra:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1	1.980	Reproductoras
Patio 2	1.980	Reproductoras
Patio 3	1.400	Recrío Cebo
Patio 4	1.400	Recrío Cebo
Patio 5	700	Cebo
Patio 6	700	Cebo

La explotación contará con una serie de corrales cubiertos con solera de hormigón para las reproductoras en fase de cubrición que comparten saneamiento con las naves de secuestro:



CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Corral 1	54	Reproductoras
Corral 2	54	Reproductoras
Corral 3	54	Reproductoras
Corral 4	54	Reproductoras
Corral 5	54	Reproductoras
Corral 6	54	Reproductoras
Corral 7	54	Reproductoras

La explotación contará con una serie de corrales para la adaptación de lechones con solera de hormigón y slats que comparten saneamiento con las naves de secuestro:

CORRAL	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Corral 1	59	Lechones
Corral 2	94	Lechones

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	738.130,05	4.319.331,12

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 33 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con fosa.
- Almacén.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro y corrales de manejo, construida con hormigón, de 343,75 m³.
- Balsas de Retención: La explotación dispondrá de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 240 m³ y 300 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 90 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con



una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref: AGS.

N.º Expte.: IA14/1787.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: José Nieto Ledo.

Término municipal: Mirandilla.

Visto el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Mirandilla, cuyo promotor es José Nieto Ledo.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final 263 reproductoras, 20 verracos y 200 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 105, 110 y 111 del polígono 506 del término municipal de Mirandilla, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de tres naves de secuestro con una superficie de 374 m², 364 m² y 373 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazarero, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y fosa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Corrales de manejo. Tendrá una superficie total máxima de 531 m² divididos en nueve corrales y todos los corrales estarán hormigonados.
6. Patios de ejercicio. La explotación contará con 6 patios, con una superficie total máxima de 8.160 m², divididos en dos patios de 1.980 m², dos patios de 1.400 m² y dos patios de 700 m².
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de los patios. Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
 - La duración de la estancia de los cerdos en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo los patios el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. En los periodos de mayor pluviometría se recluirán los animales en las naves de secuestro y se procederá a la siembra de pradera y leguminosa para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la degradación y/o erosión de los patios.
 - Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la



Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO

GRÁFICO



...



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2015062275)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE núm. 120, de 22 junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, establece que la Consejería competente en materia de Administración Local, convocará ayudas para el mantenimiento en común de los puestos de trabajo de secretaría e intervención, así como para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el fomento de las agrupaciones de entidades locales para prestar en común las funciones de secretaría e intervención que deben existir en todas las entidades locales.

Por Orden de 18 de mayo de 2015, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para el año 2015 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención.

Mediante la citada convocatoria se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, firmado el 30 de mayo de 2012, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 27 de junio de 2012, tendente a fomentar las asociaciones voluntaria de municipios en aras de una más eficaz y eficiente prestación de servicios. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de 13 de abril de 2015, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2015.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Vista la propuesta presentada por el órgano instructor a que hace referencia el artículo 9 de la Orden de 18 de mayo de 2015, anteriormente mencionada,

RESUELVO :

Primero. Conceder subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, convocadas por la Orden de 18 de mayo de 2015 (DOE núm. 99, de 26 mayo), por la que se procede a la convocatoria de las referidas ayudas para el ejercicio 2015, y con la finalidad de financiar parcialmente el coste del puesto de trabajo de secretario-interventor de la agrupación, a los Ayuntamientos que en el Anexo se relacionan.

Segundo. Denegar subvenciones para el fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, por no reunir los re-



quisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de 18 de mayo de 2015, a los Ayuntamientos de las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención, conforme establece el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 2015, se realizará, al 50 % por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y en proporción al período de tiempo que el puesto de secretaría e intervención que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación que corresponde a la Junta de Extremadura, que se imputará a la aplicación presupuestaria 1009.115B.460.00, de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2015 se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 18 de mayo de 2015, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá remitir la documentación señalada en el artículo mencionado, antes del día uno de diciembre de dos mil quince.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a los Ayuntamientos interesados, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.

Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz las respectivas Cartas de Pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal deberá acreditar, mediante certificación remitida a la Consejería de Administración Pública, el destino de dichos fondos.

Quinto. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de acreditar dentro de los dos primeros meses del ejercicio 2016, mediante certificación del secretario de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de las Diputaciones Provinciales, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de la ayuda concedida.

Asimismo, remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, a cuyo efecto, incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Contra la presente resolución, que pone fin en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la



publicación o notificación de la misma, tal y como dispone los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Agrupaciones de la provincia de Badajoz		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Badajoz Subvención	Subvención Total
1	CASAS DE REINA	2.725,19 €	2.725,19 €	5.450,38 €
	REINA	2.649,20 €	2.649,20 €	5.298,40 €
	TRASIERRA	1.991,43 €	1.991,43 €	3.982,86 €
2	ACEDERA	4.181,44 €	4.181,44 €	8.362,88 €
	LOS GUADALPERALES	1.835,32 €	1.835,32 €	3.670,64 €
3	SANCTI SPIRITUS	2.741,27 €	2.741,27 €	5.482,54 €
	TAMUREJO	2.440,20 €	2.440,20 €	4.880,40 €
4	DON ALVARO	2.055,48 €	2.055,48 €	4.110,96 €
	VALVERDE DE MERIDA	1.875,04 €	1.875,04 €	3.750,08 €
Total Provincia de Badajoz		22.494,57 €	22.494,57 €	44.989,14 €

Agrupaciones de la provincia de Cáceres		Junta de Extremadura Subvención	Diputación Provincial de Cáceres Subvención	Subvención Total
1	ALDEA DEL CANO	2.310,57 €	2.310,57 €	4.621,14 €
	CASAS DE DON ANTONIO	2.486,17 €	2.486,17 €	4.972,34 €
2	CARRASCALEJO	3.363,76 €	3.363,76 €	6.727,52 €
	VILLAR DEL PEDROSO	2.591,61 €	2.591,61 €	5.183,22 €
3	CASARES DE LAS HURDES	2.108,65 €	2.108,65 €	4.217,30 €
	LADRILLAR	2.461,68 €	2.461,68 €	4.923,36 €
4	GARGANTILLA	2.035,94 €	2.035,94 €	4.071,88 €
	SEGURA DE TORO	2.327,80 €	2.327,80 €	4.655,60 €
5	CEREZO	2.300,39 €	2.300,39 €	4.600,78 €
	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.029,73 €	2.029,73 €	4.059,46 €
6	MARCHAGAZ	810,84 €	810,84 €	1.621,68 €
	PALOMERO	814,77 €	814,77 €	1.629,54 €
7	PLASENZUELA	2.767,78 €	2.767,78 €	5.535,56 €
	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.143,70 €	3.143,70 €	6.287,40 €
	VILLAMESIAS	2.460,52 €	2.460,52 €	4.921,04 €
8	GUIJO DE SANTA BARBARA	2.216,37 €	2.216,37 €	4.432,74 €
	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.359,67 €	2.359,67 €	4.719,34 €
9	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.886,51 €	2.886,51 €	5.773,02 €
	VALDEMORALES	2.496,81 €	2.496,81 €	4.993,62 €
10	HINOJAL	1.904,77 €	1.904,77 €	3.809,54 €
	SANTIAGO DEL CAMPO	2.364,78 €	2.364,78 €	4.729,56 €
11	BOTIJA	3.708,95 €	3.708,95 €	7.417,90 €
	TORREQUEMADA	2.256,66 €	2.256,66 €	4.513,32 €
Total Provincia de Cáceres		54.208,43 €	54.208,43 €	108.416,86 €

Total Agrupaciones	Junta de Extremadura Subvención	Diputaciones Provinciales Subvención	Subvención Total
Total Subvención	76.703,00 €	76.703,00 €	153.406,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre concesión de ayudas contempladas en el primer procedimiento de selección convocado por el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062276)

ANTECEDENTES:

1. El 18 de marzo de 2015 fue publicado, en el DOE número 53, el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondiente al año 2015 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El citado Decreto del Presidente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se celebren dentro de su ámbito territorial durante el año 2015, estableciendo que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario.
3. En concreto, en el primer procedimiento de selección de solicitudes se valoran las solicitudes de ayudas presentadas desde la publicación de la convocatoria hasta el 4 de abril de 2015. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta primera resolución de 47.000 € con cargo la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, superproyecto 2005.17.04.9002, proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la convocatoria que procede a emitir el informe de valoración correspondiente, que fundamenta la propuesta de resolución que ha sido emitida por el Director General de Deportes, órgano instructor del procedimiento.
5. La convocatoria establecía como órgano competente para resolución de las ayudas, por desconcentración, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuyó el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, Decreto 243/2012, de 18 de diciembre y Decreto 185/2013, de 8 de octubre.

Dichas competencias fueron modificadas mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio) que estableció, como una de las competencias a ejercer por la Consejería de Educación y Empleo aquéllas en materia de deportes anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura.



El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario número 2, de 18 de julio de 2015), en su artículo 16, incluyó a la Dirección General de Deportes como integrante de la Consejería de Educación y empleo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo. Que según la propuesta del Director General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Decreto del Presidente 3/2015, de 10 de marzo, para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de 47.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.48900, proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Tercero. Dar por desistidas las solicitudes que se especifican en el Anexo III de esta resolución.

Cuarto. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 103/2012 y, en particular, con las recogidas en su artículo 18, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la ayuda.
- 2) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.



- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
- 7) Facilitar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.
- 8) Atender la petición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura de cursar invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- 12) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el decreto y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos fijados en el artículo 18 del Decreto del Presidente 3/2015.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día si-



guiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
Copa de España Junior Trofeo Diputación Cáceres	Federación Extremeña de Judo	2.431,04 €
Liga Extremeña Raids de Aventura	Club Alcor orientación	4.051,73 €
Rallye de Tierra Nacional Norte de Extremadura	Federación Extremeña de Automovilismo	4.862,07 €
Torneo Nacional de Menores TYC Premium 3	Sociedad Hípica Lebrera	1.620,69 €
Cto. España infantil de hockey sobre patines	Federación Extremeña de Patinaje	810,34 €
XVI Gimnastrada Internacional, Extremadura 2015, por la luz	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	4.862,07 €
IV Mundialito de fútbol base Ciudad de Badajoz	ASDEFUBA	810,34 €
Cto. España élite de motocross	Motoclub Las Arenas	5.672,42 €
45º Rallye de la vendimia	Motor Club Almendralejo	810,34 €
Copa de España Élite-Sub23	Peña Ciclista Guadiana	4.051,72 €
CSN Trofeo San Jorge	Club Hípico Monfragüe	2.431,04 €
XXX Rallye Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	2.431,04 €
48º Raid Hípico Ciudad de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	810,34 €
Copa de España Infantil Villa de Montijo	Federación Extremeña de Judo	810,34 €
Bellota Jet 2015	Agrupación Cacereña de Aerodelismo	3.241,38 €
Rallye Extremadura Histórico - Cto. España	Volantia Racing Club, A.D.	3.241,38 €
Cto. España salmónidos juventud	Federación Extremeña de Pesca	810,34 €
Campeonato de España de Carp-Fishing	Federación Extremeña de Pesca	3.241,38 €
	TOTAL	47.000,00 €

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS

Evento	Solicitante	Causa
52º Cto. España de vela clase internacional Vaurien	Club de Vela Barlovento	El solicitante no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria
III Duatlón Cross Monesterio	E.M.D. Monesterio	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
3 Torneo Voley Playa Laura Otero	Asociación Deportiva Voleibol Miajadas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Carrera Cruz Roja Cáceres	PULSACIONES.NET	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Carrera por la lucha contra el VIH-SIDA	PULSACIONES.NET	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Cto. España de agua dulce U14, U18 y U23	Federación Extremeña de Pesca	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Torneo Juvenil de Baloncesto	Club Baloncesto Ciudad de Badajoz	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
8º Torneo Escuela Morala de Fútbol	Escuela Morala de Fútbol	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
X San Silvestre popular	A.D. Puebla del Maestre	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
3x3 Baloncesto en la calle	Baloncesto Asociación Malpartida	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Women´s Cup Ciudad de Badajoz	Santa Teresa C.D.	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Copa Mutuasport de Silvestrismo	Federación Extremeña de Caza	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria



Evento	Solicitante	Causa
49º Circuito Guadiana Junior	Peña Ciclista Guadiana	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
24º Campeonato y liga nacional de calva	Club de Calva Placentino	Se solicita ayuda para un evento cuyo objeto no es la práctica de una prueba deportiva reconocida como tal en Extremadura.

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

Evento	Solicitante	Causa
Evento no especificado en la solicitud	A.D. La Madrastra	No ha subsanado los errores dentro de plazo
Campeonato nacional de 50cc	A.D. Motoclub Miramontes	No ha subsanado los errores dentro de plazo

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 11 de junio de 2015, de autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", por cambio de localidad de centro base. (2015062269)

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Pedro Ángel Rocha Junco representante de la Federación Extremeña de Fútbol, sobre solicitud de autorización administrativa para modificación de la autorización administrativa de 11 de junio de 2015, por cambio de localidad del Centro base de Badajoz a Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de nueve de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de las Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sedes en las provincias de Cáceres y Badajoz por traslado del Centro Base con sede actual en Badajoz a la localidad de Cáceres.

La situación resultante del centro y de la Red de Centros, tras la presente modificación de autorización, es la siguiente:

Titular del centro: D. Pedro Ángel Rocha Junco, representante de la Federación Extremeña de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)".

Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3, 10004 Cáceres.
- Sede de Mérida: Plaza de los Escritores, s/n., 06800 Mérida.
- Sede de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 – Local 5, 06008 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 06012632

Provincias: Cáceres y Badajoz.



Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

— Centro base en Cáceres.

Técnico Deportivo en la modalidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II).

— Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III).

— Sede de Mérida:

Técnico Deportivo en la especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación



administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La red de centros autorizada para la que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Mérida, a 6 de octubre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2015, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del Centro Docente "Sagrado Corazón de Jesús", de Cáceres. (2015062277)

El representante de la titularidad del centro docente privado "Sagrado Corazón de Jesús" de Cáceres presenta, en calidad de promotor, solicitud para la modificación de la autorización administrativa, por la implantación de enseñanzas de formación profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado "Sagrado Corazón de Jesús" de Cáceres, por la implantación de enseñanzas de formación profesional.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".

Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".

Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10001110.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 9 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".

Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".



Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".
Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".
Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades.
Enseñanzas a impartir: Bachillerato.
Capacidad: 6 unidades, 3 en las modalidades de Ciencias y Tecnología y 3 en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.
Denominación específica: "Sagrado Corazón de Jesús".
Titular del centro: "Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".
Domicilio: Calle Médico Sorapán, 21.
Localidad: Cáceres.
Provincia: Cáceres
Código: 10001110.
Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.
Capacidad: 2 unidades "Informática y Comunicaciones".
Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.
Capacidad: 2 unidades "Sistemas Microinformáticos y Redes".
Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.
Capacidad: 2 unidades "Educación Infantil".

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.



TERCERO. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 15 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de septiembre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 603/2015. (2015ED0239)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Juzgado 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Carlos García Martín frente a Banco Popular Español, SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, Universal de Instalación Control, SL, Estructuras y Forjados 2050, SL, Revestimientos Interiores de Obra SL, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Cáceres, Juan Antonio Arrojo Pérez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 152/2015

Procedimiento Ordinario núm. 603/2014

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez

Lugar: Cáceres.

Fecha: Veinticinco de septiembre de dos mil quince.

UPAD núm. 3.

Demandante: Carlos García Martín

Procuradora: Sra. Lozano Plata.

Demandado: Banco Popular Español.

Procurador: Sra. Plata Jiménez

Demandado: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Procuradora: Sra. de Campos Ginés.

Demandado: Juan Antonio Arrojo Pérez

Procurador: Sr. Plasencia Fernández.

Demandado: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres.

Sra. Letrada OARGT.

Demandada: Universal de Instalación y Control.

Demandada: Estructuras y Forjados 2050, SL.

Demandada: Revestimientos Interiores de Obra SL.

**FALLO**

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por representación procesal de D. Carlos García Martín, debo declarar y declaro:

- El dominio privativo del actor, con carácter previo a la fecha de acordarse los embargos trabados a favor de los codemandados, si como de las deudas de los que traen causa, sobre la finca urbana descrita como: "Urbana: número uno-diez. Plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número nueve, situada en Plasencia, calle San Antón, número 5, que ocupa superficie útil computando la parte proporcional de la zona de acceso de veinticuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: frente, zona de acceso; fondo, muro del edificio; derecha, plaza de garaje número 6, izquierda, plaza de garaje número 10. Cuota en la planta de sótano: cinco enteros y noventa y cuatro centésimas por ciento".

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 1.447, libro 532, folio 45, alta 1, siendo la finca registral n.º 38.529.

- La inexistencia sobre la referida finca de los gravámenes consistentes en las anotaciones preventivas de embargos que constan inscritas a favor de todos y cada uno de los codemandados individualmente considerados, ordenando la nulidad y cancelación de los citados asientos, condenando a los codemandados a que procedan a su costa al levantamiento de los embargos.

Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. En materia de costas procesales se estará a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, al que me expresamente me remito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este órgano Judicial en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará cuenta número 1136 Banco Santander.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho codemandado, Estructuras y Forjados 2050, SL, en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe"". Expte.: OBR0415199. (2015062264)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0415199.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejoras energéticas en la Hospedería de Turismo "Parque de Monfragüe".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 351.422,52 €.
- IVA (21 %): 73.798,73 €.
- Importe total: 425.221,25 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado 80 % FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Eje 5, Desarrollo sostenible rural y urbano. Tema 75. Ayudas a la mejora de los servicios turísticos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 1 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización: 14 de octubre de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Daro Royo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 252.800,83 €.
 - IVA (21 %): 53.088,17 €.
 - Importe total: 305.889,00 €.

Mérida, a 14 de octubre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Abastecimiento al poblado de Cíjara en el término municipal de Alía". Expte.: OBR0515154. (2015062265)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515154.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento al poblado de Cíjara en el tm de Alía (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 289.256,20 €.
- IVA (21 %): 60.743,80 €.



— Importe total: 350.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización: 14 de octubre de 2015.
- c) Contratista: Ocide Construcción, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 231.404,95 €.
 - IVA (21 %): 48.595,04 €.
 - Importe total: 279.999,99 €.

Mérida, a 14 de octubre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución del crédito asignado a la convocatoria para el año 2015 de ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre. (2015082469)

El artículo 7 del citado decreto establece que "el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios establecidos en el artículo 9 del presente decreto".

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica que el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la misma ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

El artículo 10 de la Orden de 23 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE nº 1, de 2 de enero de 2015), preveía que, las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015, en la Aplicación Presupuestaria 16.04.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0005, Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
2. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0007, Línea de Ayudas a Balnearios, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 €.
3. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0008, Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad, hasta una cuantía máxima de 546.765,00 €.
4. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0009, Línea de ayudas a Empresas de Servicios y Actividades Complementarias, hasta una cuantía máxima de 173.235,00 €.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas correspondientes a la Línea de Ayudas para Alojamientos Rurales, se detecta que el número de solicitudes no agota la cantidad máxima, y sin embargo las solicitudes presentadas para la Línea de ayudas al Fomento de Calidad, supera la cantidad máxima prevista para atender a dichas solicitudes en 38.180,23 euros, siendo por tanto necesario redistribuir dichos créditos, quedando la siguiente distribución:

1. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0005, Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 261.819,77 €.
2. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0007, Línea de Ayudas a Balnearios, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 €.
3. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0008, Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad, hasta una cuantía máxima de 584.945,23 €.
4. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0009, Línea de ayudas a Empresas de Servicios y Actividades Complementarias, hasta una cuantía máxima de 173.235,00 €.

Mérida, a 16 de septiembre de 2015. El Consejero, JOSE LUIS NAVARRO RIBERA.

• • •



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre y Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, relativo a 131 expedientes. (2015082587)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", CP 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", CP 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas en este decreto están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, a 29 de septiembre de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO**

EXPEDIENTES	EMPRESA	INV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
IA-14-0003-AF	HERMANOS ROBLES DEL CARMEN, SL	22.566,32 €	7.670,00 €
IA-14-0007-F	EL SANCHICHON DE LA ABUELA	76.322,65 €	2.290,00 €
IA-14-0008-F	SOC. COOP. AGRICOLA DE COLONOS	56.535,00 €	5.650,00 €
IA-14-0012-F	HOTEL RURAL LEO, SL	593.623,47 €	29.680,00 €
IA-14-0014-F	SCL PRODILLO NTRA. SRA DE GRACIA	292.524,09 €	29.250,00 €
IA-14-0015-F	COLLADO BOCADULCE, LUIS	22.900,00 €	1.830,00 €
IA-14-0016-AF	PANIFICADORA VEGAS BAJAS, SA	342.294,00 €	130.070,00 €
IA-14-0018-R	BENITEZ DOMINGUEZ, JOSE JUAN	28.170,00 €	5.630,00 €
IA-14-0034-R	ORTIZ RUIZ MARIA, JOSE	10.000,00 €	2.000,00 €
IA-14-0035-A	GARCIA AMBROSIO, ELENA	8.700,00 €	2.870,00 €
IA-14-0039-A	GLOBALPAINT COATINGS, SL	33.000,00 €	10.230,00 €
IA-14-0042-AF	FRUTAS Y HORTALIZAS, J.E.B., SL	314.800,00 €	119.620,00 €
IA-14-0047-F	SOCIEDAD COOPERATIVA VALDEOLIVAS	823.454,00 €	24.700,00 €
IA-14-0048-F	CASA GALARZA SL	369.149,38 €	36.910,00 €
IA-14-0055-F	OLIVES AND PICKLES, SL	2.484.084,66 €	173.890,00 €
IA-14-0060-A	GIRON MADERAS DEL OESTE, SL	49.052,50 €	16.190,00 €
IA-14-0061-F	EMBUTIDOS MOTA, SL	380.836,60 €	7.620,00 €
IA-14-0062-AF	ETIQUETAS EXTREMADRU, SL	134.400,00 €	48.380,00 €
IA-14-0063-F	SAT. N° 10025 PALMERAL	912.500,00 €	63.880,00 €
IA-14-0072-AF	GRUPEZA, SL	15.680,00 €	5.640,00 €
IA-14-0073-F	TALLERES EL PAISA, CB	10.157,02 €	1.020,00 €
IA-14-0074-F	SOSA VINAGRE, MANUEL	109.008,05 €	10.900,00 €
IA-14-0076-F	JACOLIVA, SL	116.089,00 €	2.320,00 €
IA-14-0078-R	RIVERO MERINO, DULCE MARIA	4.000,00 €	800,00 €
IA-14-0083-AF	ROTULPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, CB	27.100,43 €	9.490,00 €
IA-14-0088-F	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	255.669,35 €	7.670,00 €
IA-14-0089-F	LACTEOS HORNO CANO, SL	247.961,88 €	2.480,00 €
IA-14-0090-F	ABBAEX, CB	17.725,65 €	1.240,00 €
IA-14-0093-F	META SOLUCIONES METALICAS INTEGRALES, SL	1.202.046,95 €	300.510,00 €
IA-14-0094-F	MUNDI-FRUIT, SL	75.000,02 €	5.250,00 €
IA-14-0095-F	SITEAFEX, SL	120.401,70 €	12.040,00 €
IA-14-0097-F	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SL	110.000,00 €	11.000,00 €



IA-14-0098-A	RAY INGENIERIA ELECTRONICA, SL	6.788,86 €	2.310,00 €
IA-14-0100-A	PERSEIDA BELLEZA, S.A	103.400,00 €	25.850,00 €
IA-14-0101-F	CLEMENTE SANCHEZ, MARIA ELENA	9.934,37 €	700,00 €
IA-14-0103-AF	PEREZ HERNANDEZ, MARIA EULALIA	256.380,96 €	94.860,00 €
IA-14-0104-F	BARBOSA DELGADO, ANTONIO	56.000,00 €	5.600,00 €
IA-14-0106-F	SOTO VERA, MARIA ISABEL	37.103,00 €	1.110,00 €
IA-14-0107-F	SEYCROS, SL	593.610,24 €	41.550,00 €
IA-14-0109-F	DE LA CRUZ SANCHEZ, LUIS	11.301,65 €	1.130,00 €
IA-14-0110-A	MECANICA REAL, CB	4.621,15 €	1.290,00 €
IA-14-0111-AF	GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A	175.000,00 €	61.250,00 €
IA-14-0113-F	TANY NATURE, SA	5.539.022,26 €	300.000,00 €
IA-15-0002-A	CARABALLO GONZALEZ, CB	24.485,00 €	7.590,00 €
IA-15-0003-A	CATELSA CACERES, S.A	706.392,42 €	176.600,00 €
IA-15-0004-F	TALLERES ARTESANIA Y RECUPERACION BARRADAS, SL	182.324,03 €	18.230,00 €
IA-15-0006-A	NUTRICION ESPECIAL, SL	290.804,00 €	81.430,00 €
IA-15-0008-F	ASISTENCIA VETERINARIA INTEGRAL, SL	22.300,00 €	1.780,00 €
IA-15-0009-F	VELATORIO FUNERARIA CABEZA LA VACA, SL	176.892,00 €	17.690,00 €
IA-15-0013-A	SOC. COOP. ACOPAEX	176.657,47 €	54.760,00 €
IA-15-0016-F	JOSE MARIA MANDADO SANCHEZ	167.516,50 €	16.750,00 €
IA-15-0019-A	BLANCO LEON, FERNANDO	3.427,22 €	1.130,00 €
IA-15-0020-F	FERRER GUTIERREZ, BORJA	14.500,00 €	1.160,00 €
IA-15-0021-A	ASERRADERO EXTREMEÑO, SA	217.000,00 €	67.270,00 €
IA-15-0022-A	SERVIMAYOR LOSAR, SOC. COOP.	101.255,72 €	31.390,00 €
IA-15-0023-F	EXTREMADURA, CB	200.000,00 €	20.000,00 €
IA-15-0025-AF	ICEN & INTESER, SL	175.762,80 €	72.060,00 €
IA-15-0026-F	AUTOESCUELA MORGADO, SL	11.137,29 €	560,00 €
IA-15-0027-A	VICENTE GARCIA, MARIA TERESA	4.990,00 €	1.650,00 €
IA-15-0030-F	BELLOSO Y ROMERO, SLU	11.292,57 €	790,00 €
IA-15-0034-AF	PASTELERIA CASA FUENTES, SL	247.235,90 €	91.480,00 €
IA-15-0036-F	TROZITOS, S.C.	33.468,14 €	3.350,00 €
IA-15-0037-F	DISTRIB. AGROPECUARIAS HORYMCA, SL	7.554,13 €	230,00 €
IA-15-0038-A	POMET CORREA, JOSE MANUEL	24.689,13 €	7.900,00 €
IA-15-0039-R	CARRASCO SERRANO, REBECA	10.450,00 €	2.090,00 €
IA-15-0042-A	ARGON-LUX, SL	80.176,00 €	22.450,00 €



IA-15-0046-A	TORO PADEL, SL	20.357,00 €	6.310,00 €
IA-15-0047-F	PETROSTAR ENERGIA, SL	64.942,50 €	6.490,00 €
IA-15-0049-A	LUIS DOMINGUEZ E HIJOS, CB	31.532,00 €	9.770,00 €
IA-15-0050-F	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTACIÓN LA CASUMBA, SL	17.537,28 €	1.400,00 €
IA-15-0051-F	UNO MAS UNO LOGICO MC, SL	89.731,25 €	8.970,00 €
IA-15-0052-F	GARCIA Y DOMINGUEZ ASESORIA, SL	70.000,00 €	7.000,00 €
IA-15-0056-F	HOTEL RURAL LEO, SL	200.010,55 €	20.000,00 €
IA-15-0058-A	HERMANOS ROJAS AMAYA, CB	71.754,42 €	19.370,00 €
IA-15-0059-RF	ACEITUNAS ODAL, SL	635.000,00 €	171.450,00 €
IA-15-0060-F	ORMA OLIVA, SL	136.672,12 €	13.670,00 €
IA-15-0062-A	MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORES, SL	31.859,66 €	9.560,00 €
IA-15-0066-AF	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, SA	601.905,46 €	210.670,00 €
IA-15-0067-A	PEREZ GILARTE, JOSEFA	6.934,69 €	2.290,00 €
IA-15-0068-A	GALVEZ GARCIA, JULIO	4.568,51 €	1.190,00 €
IA-15-0070-A	PANADERIA HERMANOS MARTIN SANCHEZ, SL	12.600,00 €	3.910,00 €
IA-15-0072-F	VALERIANO ROMERO E HIJOS, SL	575.000,00 €	57.500,00 €
IA-15-0074-F	MAYORAL CHAMIZO, LUIS JESUS	9.499,21 €	950,00 €
IA-15-0076-A	GUERRERO TERCERO, PRISCILA	3.460,00 €	1.110,00 €
IA-15-0077-F	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, SL	48.090,99 €	3.850,00 €
IA-15-0078-AF	RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	25.497,00 €	10.200,00 €
IA-15-0079-F	MIRA CANDELA, AGUSTIN	14.000,00 €	700,00 €
IA-15-0080-A	GRAFICAS HACHE TOMAS RODRIGUEZ, SL	28.000,00 €	7.840,00 €
IA-15-0084-AF	PROY. INGENIERIA MECAN. Y SOLDADURAS, SL	760.819,68 €	251.070,00 €
IA-15-0086-A	CORTES MEDIANA, VICTOR MANUEL	12.500,00 €	3.750,00 €
IA-15-0087-F	GONZALEZ SILVA, JOSE A.	9.669,42 €	970,00 €
IA-15-0088-F	SERVICIOS FUNERARIOS SAN ANTON DE BROZAS	133.405,37 €	13.340,00 €
IA-15-0089-AF	TREFILERIA ALISEDA, SL	395.105,64 €	150.140,00 €
IA-15-0090-F	LID ERA SERVICIOS, SLU	112.000,00 €	11.200,00 €
IA-15-0092-AF	FLORES DURAN, MARIA DEL PILAR	193.696,43 €	81.350,00 €
IA-15-0093-F	ALMAZARA ECOLOGICA MAIMONA, SLU	688.451,18 €	34.520,00 €
IA-15-0094-AF	GARCIA MARTIN, SORAYA	30.888,94 €	12.970,00 €



IA-15-0096-F	CONSTR. Y REFORMAS CANCHAL, SL	40.000,00 €	4.000,00 €
IA-15-0097-F	EXPROEL, SA	93.658,00 €	9.370,00 €
IA-15-0098-F	DIEXAL, SA	93.658,00 €	7.490,00 €
IA-15-0099-F	BATUECAS FORESTAL, SLU	162.439,00 €	11.370,00 €
IA-15-0101-A	CON & RES-ARTE, SL INDUSTRIAS EXTREMEÑAS	15.219,27 €	4.260,00 €
IA-15-0102-A	MAYMO, SL	15.960,00 €	3.830,00 €
IA-15-0105-A	ZAME SOC. COOP.LDA.	50.000,00 €	15.000,00 €
IA-15-0108-A	MARTIN ESTEBAN, FCO. JAVIER	21.000,00 €	6.930,00 €
IA-15-0109-F	ALMAZARA LAS TORRES, SL	179.050,00 €	5.370,00 €
IA-15-0112-AF	GRUPO MANCORT CACERES, SL	16.900,00 €	5.920,00 €
IA-15-0114-F	VEHICULOS INDUSTRIALES SANCHEZ, SL	7.274,33 €	730,00 €
IA-15-0116-F	FLORES DURAN, MARIA DEL PILAR	32.370,49 €	3.240,00 €
IA-15-0119-A	DULCES GAYO, S.C.	2.500,00 €	780,00 €
IA-15-0120-A	INNOVACIONES DISRAS, SL	108.500,00 €	30.380,00 €
IA-15-0123-F	MENDEZ ESCRIBANO FCO. JAVIER	32.287,25 €	3.230,00 €
IA-15-0124-AF	MONDENTAL, SL	47.385,10 €	16.590,00 €
IA-15-0126-A	GUARDERIA CACERES, CB	4.844,06 €	1.450,00 €
IA-15-0128-A	BANDAS CORTES, SL	97.760,00 €	27.370,00 €
IA-15-0129-AF	EL DANUBIO, SA	46.143,12 €	16.150,00 €
IA-15-0135-AF	FELIPE SIERRA E HIJOS, SL	785.000,00 €	274.750,00 €
IA-15-0139-F	AJOS TIERRA DE BARROS, SOC. COOP.	398.609,80 €	24.430,00 €
IA-15-0140-F	AUTOSERVICIO HERMANAS DIAZ, SL	260.000,00 €	26.000,00 €
IA-15-0141-F	LUISA APARICIO GALAN	59.896,00 €	5.990,00 €
IA-15-0146-A	PRODYMEC INGENIERIA FABRICACION, SL	38.391,50 €	9.210,00 €
IA-15-0148-AF	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	284.090,00 €	105.110,00 €
IA-15-0160-F	LOPEZ PUERTO, FRANCISCO	18.181,82 €	1.450,00 €
IA-15-0161-A	TOMAS HOLGIN MARTIN	19.900,00 €	6.570,00 €
IA-15-0164-A	CASAMAYOR PERFILES, SL	10.409,00 €	2.910,00 €
IA-15-0173-F	MAMFER EXTREMADURA, SL	186.016,63 €	18.600,00 €
IA-15-0174-A	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO	9.900,00 €	3.270,00 €
IA-15-0175-A	CENTRO FORMACIÓN, OCIO Y ENTRETENIMIENTO CACERES, SL	219.201,00 €	65.760,00 €
IA-15-0177-A	CORTES GALVAN, HERNAN AGATON	5.104,00 €	1.530,00 €
IA-15-0179-A	TRANSFORMACIONES INOXIDABLES BADAJOZ, SL	20.735,34 €	5.810,00 €
IA-15-0193-AF	JUAN HIDALGO E HIJOS, SL	22.111,10 €	7.740,00 €
IA-15-0211-F	PASTELERIA CASA FUENTES, SL	26.264,10 €	2.630,00 €



ANUNCIO de 7 de octubre de 2015 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "La Vica" n.º 10310-00, en los términos municipales de Carbajo y Santiago de Alcántara. (2015082589)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 15 de septiembre de 2015, a favor de Extremadura Delicatessen, SL, con CIF: B10306223, y con domicilio en c/ Don Pedro Rodríguez, 2, 1.º D, de Valencia de Alcántara (Cáceres), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10310-00, "La Vica", recursos de la Sección C) 19 Cuadrículas mineras, Carbajo y Santiago de Alcántara, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 7 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, acogida al Decreto 11/2014, de 18 de febrero. (2015082609)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, acogido al Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Orden 5 de agosto de 2014 por la que se convocan dichas ayudas, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Sebastian Munier.

NIF: X7395388Z.

Último domicilio conocido: Calle José Arcadio Buendía, 31, 1.º B, 10005 Cáceres.



Documento que se notifica: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de 22 de septiembre de 2015.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ubicada en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de octubre de 2015. Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ÁNGEL RAMÓN CARRASCO SAYAGO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 128,50 ha, con cambio de uso forestal a agrícola sobre 62,25 ha", en el término municipal de Medina de las Torres. Expte.: IA15/00331. (2015082490)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) del Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 128,50 hectáreas, con cambio de uso forestal a agrícola sobre 62,25 hectáreas" en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; Avda. Luis Rimallo, s/n. de Mérida.



El proyecto de "Puesta en riego de 128,50 hectáreas, con cambio de uso forestal a agrícola sobre 62,25 hectáreas" en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), persigue la implantación de un cultivo superintensivo de olivar o en seto con riego por goteo, de agua procedente de una concesión existente para aprovechamiento de aguas superficiales de un embalse de la Rivera Atarja.

Con la sustitución del uso actual de pastos con aprovechamiento ganadero en extensivo por uno agrícola, dentro de las diferentes alternativas estudiadas la más adecuada y menos impactante para el medio, se pretende dar a la explotación otro uso que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.

La actuación se ubica en la finca Las Cañadas, en la parcela 1 (recintos 1) del polígono 10; parcelas 258 (recintos 8, 10, 13 y 14), y 259 (recintos 4, 5, 8, 10, 11, 17 y 25), del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).

La promotora del proyecto es Mibam, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La autorización administrativa de la modificación de la superficie de riego de la concesión existente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

A la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias para la ordenación de las producciones agrarias y los cambios de cultivo.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Consultoría para la implantación de un sistema de gestión de la seguridad de la información en el Organismo Pagador". Expte.: 1512SE1CA476. (2015082604)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1512SE1CA476.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Consultoría para la implantación de un sistema de gestión de la seguridad de la información en el organismo pagador.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de junio de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 145.200,00 euros, 21,00 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2015.
- b) Contratista: GMV Soluciones Globales Internet, SAU.
- c) Importe de adjudicación: 124.630,00, 21,00 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2015.

Mérida, a 16 de octubre de 2015. Secretario General (PD R 16/09/15, DOE n.º 184, 23/09/15),
F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento TIC para el Plan de Acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura Comunidad Educativa 2.0". Expte.: SUPER SUM1402003. (2015082606)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUPER SUM1402003.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de Equipamiento Tic para el plan de acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura "Comunidad Educativa 2.0".
- c) División por lotes y números: 10 (Diez).
- d) CPV: Ver lotes.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE-BOE-DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 19/05/2015-BOE 02/06/2015 y DOE 19/05/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 31.804.633,06 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 31.804.633,06 euros.

IVA 21%: 6.678.972,94 euros

Importe total: 38.483.606,00 euros.



UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

**LOTE 1: SERVIDORES DE CENTRO Y SAIS.**

Importe: 816.650,41 euros. (IVA excluido).

CPV: 30231200, 31210000.

LOTE 2: SIATIC (Sistema Integral de Aula TIC) o "PDI todo en uno".

Importe: 10.677.528,10 euros.

CPV: 30232000, 38652120, 30231200, 32510000.

LOTE 3: INFOLAB DE PCS.

Importe: 7.435.400,00 euros. (IVA excluido).

CPV: 30231200, 30237450, 48520000.

LOTE 4: INFOLAB DE DISPOSITIVOS EDUCATIVOS PERSONALES Y DEPS PARA ALUMNADO.

Importe: 3.681.000,00 euros. (IVA excluido).

CPV: 30213100.

LOTE 5: DISPOSITIVO EDUCATIVO PERSONAL DEL PROFESOR.

Importe: 6.489.750,41 euros. (IVA excluido).

CPV: 30213100.

LOTE 6: ARMARIOS-CARRITOS PARA DEPS.

Importe: 369.200,00 euros. (IVA excluido).

CPV: 39122100.

LOTE 7: KITS DE TECNOLOGÍAS Y CIENCIAS.

Importe: 811.103,31 euros. (IVA excluido).

CPV: 31700000.

LOTE 8: PANELES INFORMATIVOS DIGITALES.

Importe: 184.0000 euros. (IVA excluido).

CPV: 30231310, 30215100.

LOTE 9: SWITCHES.

Importe: 250.000,83 euros.

CPV: 32546100.

LOTE 10: PROGRAMA CONTROL PARENTAL.

Importe: 1.090.000,00 euros. (IVA excluido).

CPV: 48982000.





6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24/09/2015 Lotes 1, 3, 4, 6, 7, 10 y 25/09/2015 lote 2.
- c) Contratista:

Lote 1. COMPAREX ESPAÑA, SA.

Importe de adjudicación: Importe neto: 718.950,00 euros.

IVA (21 %): 150.979,50 euros.

Importe total: 869.929,50 euros.

Lote 2. SOLUCIONES DIGITALES TECNOLÓGICAS, SL.

Importe de adjudicación: Importe neto: 10.677.528,10 euros.

IVA (21 %): 2.242.280,90 euros.

Importe total: 12.919.809,00 euros.

Lote 3. TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INF. Y COMUNC., SA.

Importe de adjudicación: Importe neto: 7.296.200,00 euros.

IVA (21 %): 1.532.202,00 euros.

Importe total: 8.828.402,00 euros.

Lote 4. HEWLETT-PACKARD, SLU.

Importe de adjudicación: Importe neto: 3.681.000,00 euros.

IVA (21 %): 773.010,00 euros.

Importe total: 4.454.010,00 euros.

Lote 6. SOLUTIA IT, SL.

Importe de adjudicación: Importe neto: 369.200,00 euros.

IVA (21 %): 77.532,00 euros.

Importe total: 446.732,00 euros.

Lote 7. PRODEL, SA.

Importe de adjudicación: Importe neto: 811.103,31 euros.

IVA (21 %): 170.331,70 euros.

Importe total: 981.435,00 euros.





Lote 10. SOLUTIA IT, SL.

Importe de adjudicación: Importe neto: 1.050.000,00 euros.

IVA (21 %): 220.500,00 euros.

Importe total: 1.270.500,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta presentada ha resultado ventajosa económicamente para esta Administración

7. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La ejecución del presente contrato se encuentra acogido en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea, Eje I, "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 13, "Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión etc)" del PO 2007-2013 Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo DF (Por resolución 14 julio de 2015). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es